

# Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jonacatepec

**INTRODUCCIÓN**  
La Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 23 de agosto del 2000, establece en su artículo 30, que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos se llevará a cabo a través de los Programas Nacional, Estatal, de Ordenación de Zonas Conurbadas y Municipales de Desarrollo Urbano, así como de los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población, Parajes y Sectoriales.

En cumplimiento a lo anterior, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 19 de septiembre del 2007, el Ejecutivo Estatal aprobó el Programa Municipal de Desarrollo Urbano 2007-2012, en donde se establecen las líneas estratégicas que, para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos debe observar este Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jonacatepec, lo que permitirá al H. Ayuntamiento coordinar las acciones que en materia de desarrollo urbano realicen en su jurisdicción territorial el sector público, tanto federal y estatal, como los sectores social y privado.

Es conveniente señalar que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jonacatepec anterior a este Programa, fue aprobado mediante decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos de fecha 26 de julio del 1995.

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, como instrumento técnico - jurídico, permitirá incidir en aquellos factores que eleven el nivel de bienestar de la población, además de auxiliar a las autoridades en la administración urbana de su municipio.

Tal y como lo señala la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jonacatepec tendrá vigencia indefinida y estará sometido a un proceso constante de revisión y evaluación. Podrá ser modificado o cancelado cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que le dieron origen o sobrevenga alguna causa que los afecte y haga imposible su aplicación.

La formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano se realizó en forma coordinada entre las autoridades del H. Ayuntamiento de Jonacatepec y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Aspectos demográficos**  
En los últimos cuarenta años Jonacatepec ha pasado de 5,876 habitantes en 1960 a 13,623 habitantes en el año 2000, lo que representa un crecimiento del 231.84 % en el periodo señalado con un aumento de 7,747 habitantes. La tasa de crecimiento media anual presentada en el periodo 1960 - 2000 fue de 2.45 por ciento.

De acuerdo con lo anterior en el año 2000 el municipio de Jonacatepec cuenta con un total de 18 localidades de las cuales dos de ellas se consideran como mixtas, y son: la cabecera municipal y Tetelilla, las 16 localidades restantes se consideran como rurales por contar con una población inferior a los 2,500 habitantes.

De acuerdo con los Censos de Población y Vivienda de 1990 y 2000, la población del municipio de Jonacatepec, arrojó una tendencia de crecimiento del 1.93 % para el periodo 1990 - 2000, inferior al promedio estatal que fue de 2.67 por ciento.

El 34.10 % de la población económicamente activa ocupada (1,145 habitantes) se dedica a actividades propias del sector primario, el sector secundario concentró el 19.15 % de la población económicamente activa ocupada, (617 habitantes), y por su parte, el sector terciario concentró el 44.10 % de la población económicamente activa ocupada (1,882 habitantes).

Por lo anterior, el sector de mayor concentración de población económicamente activa ocupada, es el terciario, por lo que las actividades comerciales y de servicios definen la economía del municipio.

## Clasificación básica de aptitudes del suelo

Esta determinación espacial de aptitudes del suelo constituye el marco de referencia para orientar las acciones e inversiones, así como para la regulación de los usos, destinos y reservas del suelo, aprovechando la potencialidad de este recurso.

## Áreas urbanas (zonas urbanizables)

Comprenden la mancha urbana actual, con los usos de suelo de todas y cada una de las localidades que conforman el municipio.

Localidad	Área urbana ha	Localidad	Área urbana ha
Jonacatepec	369.32	Santa Cruz	11.52
Tetelilla	94.86	Cuenca Lechera, La	4.25
Amacuilapico	46.97	Puente Colorado, El	6.31
Tlayca	24.89	Bugambillas, Las	0.77
Santa Clara de Montefalco (Ez - Hacienda de Montefalco)	9.23	Localidades menores	1.30
<b>Total</b>	<b>569.42 ha</b>		

## OTROS USOS

Uso	Superficie ha	Descripción/Ubicación
Agricultura	23.07	Ubicadas al oriente y surponiente de la cabecera municipal, al norponiente de Tetelilla y al oriente del municipio.
Industria de extracción	2.40	Ubicada al norte de la col. Santa Cruz
Equipamiento, edificios en el ámbito interurbano	43.12	Ubicadas en la cabecera municipal, Tetelilla y Amacuilapico.
Uso turístico recreativo	2.14	Balneario Las Pilas
<b>Total</b>	<b>78.73 ha</b>	

\* Incluye clínica de veterinaria, secundaria técnica y unidad deportiva ubicadas en la cabecera municipal, parque ubicado en la localidad de Tetelilla, cancha de fútbol, el centro de atención indígena, pozos de agua y escuela secundaria ubicadas en la localidad de Amacuilapico.

## Áreas aptas para uso urbano (Zonas urbanizables)

Estas son áreas que, de acuerdo a sus características topográficas, de uso actual, capacidad agrícola y disponibilidad de agua, se consideran aptas para uso urbano y en consecuencia son susceptibles de incorporarse como reserva territorial para vivienda, equipamiento urbano y actividades económicas generadoras de empleo, estas zonas se ubican en:

Zona y localidad	Superficie y localización
10.44	AAU1 1. Áreas aptas para uso urbano ubicadas al nororiente.
4.16	AAU2 2. Áreas aptas para el desarrollo urbano ubicadas al nororiente.
10.88	AAU3 3. Áreas aptas para el desarrollo urbano ubicadas al nororiente.
4.62	AAU4 4. Áreas aptas para el desarrollo urbano ubicadas al nororiente.
5.66	AAU5 5. Áreas aptas para el desarrollo urbano ubicadas al oriente.
3.21	AAU6 6. Áreas aptas para el desarrollo urbano ubicadas al oriente.
3.88	AAU7 7. Áreas aptas para el desarrollo urbano ubicadas al oriente.
4.96	AAU8 8. Áreas aptas para el desarrollo urbano ubicadas al nororiente.
3.09	AAU9 9. Áreas aptas para el desarrollo urbano ubicadas al sur.
3.20	AAU10 10. Áreas aptas para el desarrollo urbano, ubicadas al surponiente de la cabecera municipal.
7.58	AAU11 11. Áreas aptas para el desarrollo urbano, ubicadas al surponiente de la cabecera municipal.
20.08	AAU12 12. Áreas aptas para el desarrollo urbano, ubicadas al surponiente de la cabecera municipal.
3.59	AAU13 13. Áreas aptas para el desarrollo urbano ubicadas al poniente.
7.85	AAU14 14. Áreas aptas para el desarrollo urbano ubicadas al poniente.
1.34	AAU15 15. Áreas aptas para el desarrollo urbano ubicadas al norponiente.
5.39	AAU16 16. Áreas aptas para el desarrollo urbano ubicadas al norponiente.
4.34	AAU17 17. Áreas aptas para uso urbano ubicadas al oriente de la localidad.
6.62	AAU18 18. Áreas aptas para uso urbano ubicadas al oriente de la localidad.
17.15	AAU19 19. Áreas aptas para el desarrollo urbano ubicadas al poniente de la localidad.
2.60	AAU20 20. Áreas aptas para el desarrollo urbano ubicadas al surponiente de la localidad.
<b>Total</b>	<b>130.75 ha</b>

## USOS ESPECIALES CON VIVIENDA

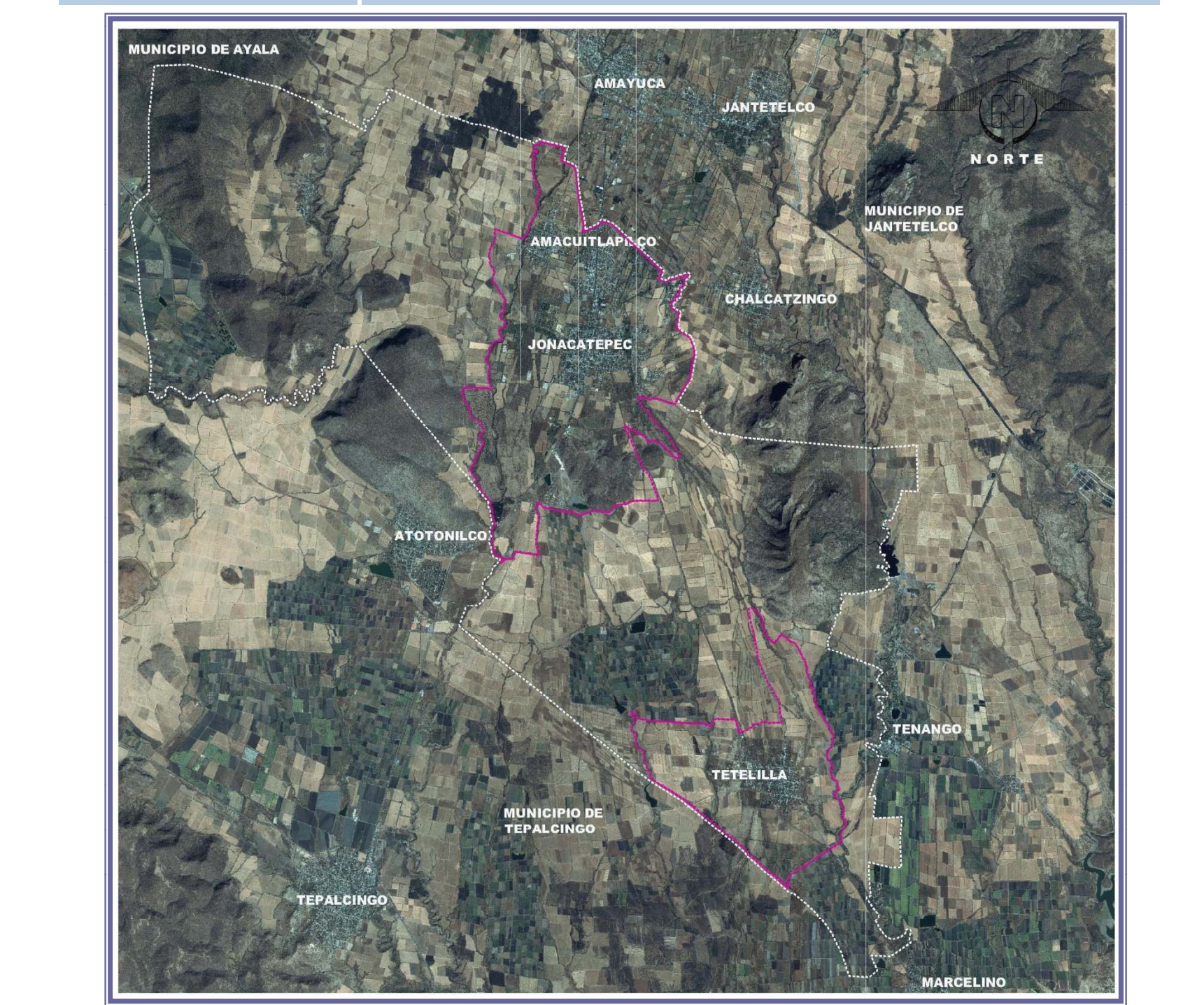
Uso especial	Superficie ha	Descripción	Ubicación
	7.18	Ubicadas al centroponiente de la cabecera municipal.	
	6.33	Ubicadas al centro oriente de la cabecera municipal.	
UE1	4.15	Ubicadas al centro oriente de la cabecera municipal, uso habitacionales con baja densidad de población hasta 65 hab/ha, lote tipo de 500 m <sup>2</sup> y 15 vialidades.	
	2.65	Ubicadas al oriente de la cabecera municipal.	
	9.18	Ubicadas al surponiente de la cabecera municipal.	
UE3	6.80	Ubicada al oriente de la localidad de Amacuilapico hasta 65 hab/ha, lote tipo de 500 m <sup>2</sup> y 15 vialidades.	
<b>Total</b>	<b>36.29 ha</b>		

## USOS ESPECIALES SIN VIVIENDA

Uso Especial	Superficie ha	Descripción	Ubicación
UE2	19.29	Uso especial apto para usos agroindustriales y relacionados con las actividades del sector primario.	Ubicado al surponiente de la cabecera municipal.
UE4	160.47	Uso especial apto para ecoturismo, turismo alternativo, huertos, viveros, invernaderos, y relacionados con las actividades del sector primario.	Ubicado al norponiente del municipio.
<b>Total</b>	<b>179.76 ha</b>		

**Áreas aptas para uso agropecuario y forestal (Áreas no urbanizables)**  
Son áreas que, de acuerdo a su uso actual, uso potencial o productividad, no son aptas para uso urbano, y cumplen, en lo general, funciones de preservación ecológica; no obstante, se permiten usos y destinos compatibles, con baja intensidad de uso del suelo, preferentemente de aquellos asociados a las actividades productivas del sector primario y del desarrollo turístico, además de los vinculados con la infraestructura carretera y los servicios para la comunicación y suministro de energía eléctrica.

Uso del suelo	Superficie ha	Ubicación
Agricultura de temporal	4,677.30	Ubicadas principalmente al norte, sur y oriente del municipio.
Agricultura de riego	1,014.16	Ubicadas al sur y poniente del municipio.
Forestal (selva baja caducifolia)	2,019.29	Ubicadas al sur, centro y poniente del municipio.
Pantanal	432.18	Ubicadas al centro, oriente y norponiente del municipio.
Preservación ecológica de barrancas	625.11	Dispersas en todo el municipio.
Cuerpos de agua	14.51	Dispersas en el municipio.
<b>Total</b>	<b>8,792.55 ha</b>	



## Localización de Jonacatepec

En el PMDU de Jonacatepec se definen dos ámbitos de aplicación:

• **Ámbito interurbano:** Comprende los usos y destinos en el área de estudio sin incluir las áreas urbanas.

• **Ámbito intraurbano:** Comprende los usos y destinos de las áreas urbanas.

El municipio cuenta con un total de 18 localidades, de las cuales dos de ellas se consideran como mixtas, y son: La cabecera municipal y Tetelilla, el resto de las localidades se consideran como rurales por contar con una población inferior a los 2,500 habitantes.

Las localidades menores aunque no están sujetas a fuertes presiones de crecimiento urbano, es conveniente que cuenten con lineamientos normativos básicos que regulen su crecimiento.

La siguiente normatividad se aplicará en el ámbito interurbano del municipio y en el ámbito intraurbano de las localidades menores.

# PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE JONACATEPEC

## DENSIDAD DE POBLACIÓN

En el caso de los poblados rurales dadas las características de superficie y ocupación de los predios, se plantean las siguientes densidades en densidad.

ÁMBITO INTRAURBANO / DENSIDAD DE POBLACIÓN							
Localidad	Densidad máxima Hab/ha	Lote tipo M <sup>2</sup>	Viv/Ha	Localidad	Densidad máxima Hab/ha	Lote tipo M <sup>2</sup>	Viv/Ha
Tlayca	Hasta 130	200	31	Puente Colorado, El	Hasta 65	500	15
Santa Cruz	Hasta 130	200	31	Bugambillas, Las	Hasta 98	300	23
Cuenca Lechera, La	Hasta 65	500	15	Otras localidades menores	Hasta 65	500	15

La normatividad será aplicable en las áreas urbanas existentes, donde en general se autorizarán usos mixtos del suelo, predominando los usos habitacionales con la densidad y coeficientes establecidos.

## INTENSIDAD DE USO DEL SUELO

La intensidad de uso del suelo es el factor que regula la ocupación (Superficie de contacto) y volumetría (número de niveles) de una construcción a desarrollar dentro de un predio, para lo cual se establece el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) y el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS).

El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), se refiere al porcentaje de la superficie del predio que podrá construirse en planta baja (superficie de contacto).

Para obtener el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) se divide la superficie de contacto (superficie de construcción en Planta Baja) entre la superficie del terreno.

Para efectos del cálculo de la intensidad de uso del suelo (COS y CUS), se deberá entender como superficie de construcción toda aquella superficie cubierta.

El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), se refiere a una proporción equivalente al número de veces la superficie del predio que podrá construirse en total.

El coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), se obtiene de dividir la superficie total de construcción (Planta Baja y Planta Alta) entre la superficie del terreno.

El Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS), se refiere a la porción de la superficie total de un predio que queda libre de techo, pavimento, sótano, o de cualquier material impermeable y que deberá destinarse a áreas verdes.

El resultado de estos coeficientes se expresa en términos absolutos y porcentuales. Para la regulación del COS, CUS y el CAS en el ámbito de aplicación de este Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jonacatepec, las autorizaciones y regulaciones de los construcciones se agarrarán a los coeficientes descritos en este Programa.

## Ámbito Interurbano

Para los casos donde se requiera superficie de construcción en el ámbito interurbano y en la zona de uso especial UE4, se establece la siguiente normatividad.

ÁMBITO INTERURBANO / INTENSIDAD DE USO DEL SUELO			
Zona	COS máximo permitido	CUS máximo permitido	CAS máximo permitido
Para instalaciones ligadas a las actividades del sector primario (agropecuaria, huertos, viveros e invernaderos)	0.10	0.20	0.30
Para el caso de instalaciones relacionadas con la recreación, turismo, educación y cultura	0.20	0.40	0.30
En el caso específico de las granjas avícolas que es un tipo de uso agroindustrial.	0.40	0.80	0.20
Uso Especial (UE4): Apto para turismo alternativo, ecoturismo, turismo de aventura, turismo rural, huertos, viveros, invernaderos, y relacionados con las actividades del sector primario.	0.20	0.40	0.30

Nota: La normatividad será aplicable en las áreas urbanas existentes de las localidades mencionadas en la tabla anterior, donde en general se autorizarán usos mixtos del suelo, predominando los usos habitacionales con la densidad y coeficientes establecidos.

## COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO

La compatibilidad de los usos y destinos del suelo para el ámbito interurbano establecidos en este Programa Municipal de Desarrollo Urbano se regularán a través de la siguiente Matriz.

## MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO PARA EL ÁMBITO INTERURBANO DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC

USO	TIPO										
	Agricultura de temporal	Agricultura de riego	Forestal	Preservación ecológica	Recreación y deporte	Equipamiento urbano	Equipamiento urbano	Equipamiento urbano	Equipamiento urbano	Equipamiento urbano	
<b>USO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>AR</b>	<b>AT</b>	<b>SG</b>	<b>BA</b>	<b>P</b>	<b>AR</b>	<b>AT</b>	<b>SG</b>	<b>BA</b>	<b>P</b>
<b>Comercio</b>	Centros de acopio de productos agrícolas Depósitos de gas líquido, combustible o explosivos Depósitos de hierro viejo y desperdicios industriales Silos y tolvas Destruyendos										
<b>Equipamiento para la Salud</b>	Clínica de medicina tradicional Puestos de socorro Laboratorio viral										
<b>Educación y Cultura</b>	Universidades públicas o particulares Institutos Tecnológicas Centros y laboratorios de investigación forestal y ambiental Centros y laboratorios de investigación agrícola Estaciones meteorológicas Jardines botánicos y etnobotánicos										
<b>Recreación y Deporte</b>	Parques para recreativos y campismo Pistas de ciclismo Lienzo Charro Canchas deportivas a cubierto y al aire libre Club de golf, club campeste (sin vivienda) Club de golf, club campeste (con vivienda) Centros deportivos Unidades deportivas Campos de tiro Instalaciones para el eco-turismo										
<b>Almacenamiento</b>	Motel										
<b>Servicios urbanos</b>	Centros de carburación de gas L.P. (venta al público) Centros de carburación de gas L.P. (autoconsumo) Estaciones de servicio (gasolineras)										
<b>Seguridad</b>	Instalaciones para el ejército Campo de fabricación militar Casetas de vigilancia										
<b>Mortuorias</b>	Cementerios										
<b>Comunicaciones y Transportes</b>	Antenas de telefonía celular Aerolíneas Torres de telecomunicaciones										
<b>INDUSTRIALES</b>	Industria no contaminante Agroindustria Industria de extracción										
<b>ÁREAS VERDES Y ESPACIOS AMBIENTES</b>	Parques y jardines Hortalizas o huertos Viveros e invernaderos Instalaciones agropecuarias Establos y caballerizas										
<b>AGRICOLA, PECUARIO Y FORESTAL</b>	Granjas (avícolas, porcinas, bovinas, apícolas, ovinas y cunícolas) Estaciones de tiro										
<b>INFRAESTRUCTURA</b>	Estaciones y subestaciones eléctricas, torres y antenas Plantas generadoras de luz Tembales de almacenamiento de agua potable Pozos de agua potable y sus instalaciones Plantas de tratamiento de aguas negras Plantas de tratamiento de basura, refugios sanitarios Centros de transferencia de basura Puentes y bordos Camminos y senderos Puentes										

Nota:  
 • La construcción de centros de carburación de gas LP (venta al público y autoconsumo), y de estaciones de servicio (gasolineras), estará condicionada a que su ubicación sea con frente a vialidades regulares.  
 • En esta matriz se permite la construcción de instalaciones indispensables para el mantenimiento y vigilancia de parques, zonas ecológicas, arbolizadas o de valor histórico, artístico, cultural y recreativo, que pueden estar en las condiciones originales de los mismos, deberá obtener el permiso del INAH, que se considerará como un uso especial.  
 • Las construcciones existentes en este ámbito, únicamente podrán ser objeto de obras menores de mejoramiento o mantenimiento, previa autorización de las instancias correspondientes.  
 • Los depósitos de gas líquido, combustible o explosivos deberán contar con un cinturón ecológico de mínimo 500 metros, área donde sólo se podrán permitir los siguientes usos: recreativos de tipo pasivo, ecológico o agrícola.  
 • Estos depósitos deberán ubicarse alejados de ríos, arroyos y lagunas para evitar la contaminación de mantos acuíferos, quedando condicionados a realizar un estudio previo para considerar su factibilidad y sujeta a los lineamientos establecidos por las autoridades municipales y las instancias correspondientes.  
 • Los refugios sanitarios deberán estar en las zonas que para dicho uso, existiera la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente (CEAMA), la Comisión Nacional de Agua (CNA) y la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), quedando condicionados a realizar los estudios técnicos correspondientes.  
 • Deberá respetarse la Ley de Zonas Federales que determina la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Nacional de Energía.  
 • En el caso de zonas donde existan vestigios prehispánicos deberá darse conocimiento al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y municipio correspondiente. Los propietarios de bienes inmuebles pertenecientes a un monumento, zona arqueológica o vestigios prehispánicos que pretenden realizar obras de excavación, demolición o construcción, que puedan alterar las condiciones originales de los mismos, deberán obtener el permiso del INAH, que se expedirá una vez cumplidos todos los requisitos, que son determinados por la institución.  
 • Para los usos del suelo no contemplados en esta tabla, deberá observarse lo que al respecto señalen, en forma conjunta, el H. Ayuntamiento de Jonacatepec y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (SdUp), a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SdUv).

## Ámbito Intraurbano

Se especifica su localización dentro de la estructura urbana de cada localidad menor, los usos y destinos del suelo permitidos se muestran en la siguiente Matriz.

## MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO PARA LOCALIDADES MENORES

USO	TIPO										
	Agricultura de temporal	Agricultura de riego	Forestal	Preservación ecológica	Recreación y deporte	Equipamiento urbano	Equipamiento urbano	Equipamiento urbano	Equipamiento urbano	Equipamiento urbano	
<b>USO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>AR</b>	<b>AT</b>	<b>SG</b>	<b>BA</b>	<b>P</b>	<b>AR</b>	<b>AT</b>	<b>SG</b>	<b>BA</b>	<b>P</b>
<b>Equipamiento urbano</b>	Unifamiliar Familiar										
<b>Educación</b>	Centros de desarrollo infantil Jardines de niños Enseñanza a niños atípicos Escuelas primarias Academias de enseñanza de idiomas Academias de capacitación para el trabajo Academias de computación Secundarias o secundarias técnicas Preparatorias o colegio de bachilleres Centros de capacitación Escuelas de enseñanza en un sistema abierto, secundarias, preparatorias y universidades Tecnológicas Universidades públicas Universidades particulares Universidades e institutos técnicos agropecuarios Centros de estudios de postgrado o especialidades Centro de capacitación religiosa, seminarios o conventos Centros y laboratorios de investigación agrícola Estaciones meteorológicas										
<b>Equipamiento urbano</b>	Usos y destinos Bibliotecas, hermoletas y archivos Museos, local, regional, de sitio, acuáticos y planetarios Casas de cultura Centros de exposiciones temporales Teatros Centros al aire libre Auditorios Jardines, botánicos y etnobotánicos Centros de arte Centros procesadores de información										

## USOS COMPATIBLES

Usos Compatibles: Son aquellos que debido a su afinidad con el uso normativo se pueden establecer.

Usos Incompatibles: Son aquellos que muestran su incompatibilidad con otros usos, debido al grado de contaminación que producen, al deterioro que pueden ocasionar al medio ambiente y que puedan poner en peligro la vida y la salud de los habitantes, o por la dispersión de actividades y los impactos urbanos que se derivan de ellas.

## CLASIFICACIÓN DE USO DEL SUELO

USO	TIPO										
	Agricultura de temporal	Agricultura de riego	Forestal	Preservación ecológica	Recreación y deporte	Equipamiento urbano	Equipamiento urbano	Equipamiento urbano	Equipamiento urbano	Equipamiento urbano	
<b>USO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>AR</b>	<b>AT</b>	<b>SG</b>	<b>BA</b>	<b>P</b>	<b>AR</b>	<b>AT</b>	<b>SG</b>	<b>BA</b>	<b>P</b>
<b>Hospital general</b>	Hospital de urgencias Hospital de especialidades Consultorio Centro de consultorios Centro de salud Clínica de urgencias Clínica general Clínica de medicina tradicional Laboratorio de análisis clínicos, dentales, radiografías Laboratorio de productos farmacéuticos y homeopatías										
<b>Guardería infantil</b>	Centros de tratamiento de enfermedades crónicas Centros de integración juvenil o familiar Academias de capacitación Oficinas y salas de juntas Salas de ancianos Clínicas y dispensarios veterinarios o tiendas de animales Salones de corte animal Centros odontológicos y de cuarentena Hospitales veterinarios Agencias turísticas de animaciones, velatorios										
<b>Tiendas de abarrotes, carnicerías, recaderías, expendios de pollo, perronería, salumerías y pastelerías</b>	Tiendas de abarrotes, carnicerías, recaderías, expendios de pollo, perronería, salumerías y pastelerías Venta de comida elaborada sin comedor, rosciterías, pastelerías, revertes, marisquerías Vinaterías Panaderías y pastelerías Venta de granos, semillas, forrajes, chiles o molinos de niestral Farmacias, boticas, droguerías, dispensaciones y veterinarias Tiendas de especialidades Tiendas de autoservicio Tiendas departamentales Centros comerciales Plazas comerciales hasta 3000 m <sup>2</sup> de área de venta Plazas comerciales de más de 3000 m <sup>2</sup> de área de venta Mercados y banguis Venta de materiales para construcción										